



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 1
SERIE 2022-2023
APROBADA: 13 DE JULIO DE 2022
P.R. NÚM. 40, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 30 de junio de 2022

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA *CHILD CARE MUNICIPAL*, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.); Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, en el Artículo 1.008(i), establece que los municipios pueden: “acceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: A su vez, en el mismo Artículo 1.008, inciso (r), de la Ley Núm. 107-2020, se autoriza a los municipios a: “[contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. [...] La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (m), de la Ley Núm. 107-2020, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.



POR CUANTO:

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es la agencia gubernamental encargada de administrar los fondos para el programa de cuidado de la niñez, conocido como *Child Care*, en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado por la Ley Número 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a A.C.U.D.E.N.

POR CUANTO:

El Departamento de la Familia, por conducto de A.C.U.D.E.N., auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los doce (12) años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO:

Este centro es extensivo a jóvenes de trece (13) a dieciocho (18) años de edad, con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos jóvenes y niños, además de recibir un cuidado especializado, tienen la oportunidad de asistir, mediante excursiones a diferentes lugares de interés, para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO:

Para el desarrollo diario de las actividades, y el mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue y/o asigne los fondos solicitados en la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del *Child Care and Development Block Grant Act*, incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, según enmendada.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el Año Programa 2022-2023. De acuerdo al Artículo 1.008, inciso (r), de la Ley Núm. 107-2020, la formalización de la contratación o enmiendas requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal

SECCIÓN 2^{da}: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución por la presente queda derogada.

SECCIÓN 3^{ra}: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Directora del Centro *Child Care*, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



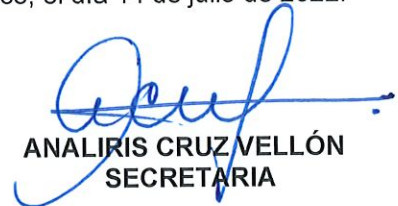
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Sesión Extraordinaria*, celebrada los días 11 y 13 de julio de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia de:** Ana E. Ponce Rosa, Norma Casanova Delgado, Luis Vélez Arroyo y Ángel L. Alicea Cintrón; **no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 14 de julio de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 14 de julio de 2022.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 14 de julio de 2022


HON. JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE